



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MARÍO PULIDO PACHON** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 11 de mayo de 2021¹, quien **CONFIRMÓ** y **MODIFICÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 24 de junio de 2020², en el sentido de ordenar a la AFP PORVENIR S.A. que también proceda a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el valor de los gastos de administración, incluyendo los porcentajes de seguros y reaseguros, comisiones y el porcentajes de seguros y reaseguros, comisiones y el porcentaje destinado a la garantía de pensión mínima. La orden a PROVENIR S.A. de trasladar los conceptos referidos en la sentencia de primera instancia y los anteriormente mencionados, debe incluir la respectiva INDEXACIÓN; de igual forma se condena en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HURTADO PELÁEZ
JUEZ (E)

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a

¹ Ver archivo digital No. 05

² Ver pág. 248 a 251 archivo digital No. 01

favor de **MARÍO PULIDO PACHON** y a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$401.588,00
- Segunda Instancia	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$00,00

GASTOS PROCESALES \$00,00

TOTAL \$1'310.114,00

TOTAL: Son un millón trescientos diez mil ciento catorce pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



CARLOS ALBERTO HURTADO PELÁEZ
JUEZ (E)

Lag

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 089 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 22 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>_____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--